



Resolución Directoral

Miraflores, 01 de Julio de 2022

VISTO:

El Expediente N° 22-009275-001 que contiene el Informe N° 202-2022-OP-HEJCU de la Oficina de Personal, el Informe N° 231-2022-EFSST-OP-HEJCU emitido el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Memorandum N° 755-2022-OEA-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Memorandum N° 459-2022-OEPP-HEJCU emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, quien a su vez, remite el Informe Técnico N° 044-2022-EOM-OEPP-HEJCU emitido por la Coordinadora del Equipo de Organización y Modernización de la citada oficina del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 79° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se dispone que la Autoridad de Salud queda facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, y que todas las personas naturales o jurídicas, dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, el mismo que, es prorrogado por los Decretos Supremos N° 020, 027, 031-2020-SA; 009 y 025-2021-SA y 003, 016, 030, 041 y 058-2022-SA.

Que, en el numeral 2.1.5 del artículo 2° del precitado Decreto Supremo se establece que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19, debiendo las instituciones públicas y privadas coadyuvar en la implementación de lo dispuesto en dicha norma y de las disposiciones complementarias que se emitan.

Que, mediante Decretos de Urgencia N° 025-2020 y N° 026-2020 se aprobaron medidas urgentes, excepcionales, así como medidas adicionales extraordinarias a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población, y adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID - 19 en el territorio nacional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020/MINSA y modificatorias se aprobó el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", estableciendo, entre otros, que los lineamientos son de aplicación a todas las entidades del sector público y a todo el personal con vínculo laboral y contractual en el sector público y privado;



Con base en ello, mediante Resolución Directoral N° 242-2021-DG-HEJCU, de fecha 14 de octubre de 2021, se aprobó el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa – Versión 3".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021: Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al SARS – CoV2.

Asimismo, el numeral 7.1.2 y 7.1.6 del citado lineamiento señala que: En todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo o el que haga sus veces, debe elaborar el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid 19 en el trabajo, el mismo que de ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación; y, que el registro del citado plan en el Ministerio de Salud, se realizará a través del Sistema Integrado de Información para el COVID-19 (SISCOVID-19), respectivamente.

Que, con el Decreto Supremo N° 002-2013-TR se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, principios y los ejes de acción del Estado, con la participación de los empleadores y trabajadores.

Que, de conformidad con el Principio de Prevención del Título Preliminar de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", y sus modificatorias, el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.

Que, mediante Acta de Reunión Ordinaria N° 001-2022-CSST-HEJCU de fecha 30 de marzo del 2022, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) acordó en aprobar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022 y el **Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo – Versión 4**, entre otros.

Que, mediante Informe N° 202-2022-OP-HEJCU, de fecha 08 de junio de 2022, respectivamente, el jefe de la Oficina de Personal remite el "**Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo – 4ta Versión**" del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, elaborado por el Equipo Funcional de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En ese sentido, mediante Informe N° 231-2022-EFSST-OP-HEJCU de fecha 09 de junio de 2022, el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, informa que se ha cumplido con lo necesario para la aprobación del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo – 4ta Versión" del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, mediante Memorando N° 459-2022-OEPP-HEJCU, de fecha 27 de junio de 2022, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe Técnico N° 044-2022-EOM-OEPP-HEJCU suscrito por la Coordinadora del Equipo de Organización y Modernización de la citada oficina, quien emite opinión técnica favorable respecto de los parámetros y estructura del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo – 4ta Versión" del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, atendiendo a las consideraciones antes expuestas, resulta pertinente aprobar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo – 4ta Versión" del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Con el visado de la Oficina de Personal, de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,



En aplicación de lo establecido en las normas legales referidas.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA, Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DVMPAS y Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA/DVMPAS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - OFICIALIZAR la aprobación del **Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo – 4ta Versión** del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. – NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Personal y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para que de acuerdo a sus competencias asuman sus funciones conforme a lo establecido en las normas vigentes.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que los gastos que ocasione el citado plan estarán sujetos a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 4º.- DEJAR sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General
CMP 9633 RNE 2547

LJPE/RVFR/JETA/MRIA/LCD/smes

Distribución:

- Dirección General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. Personal
- Of. de Comunicaciones
- Comité de SST
- Archivo

